

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-127-2023

De 29 de Noviembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”** cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil al Folio No. 7501 (S), cuyo representante legal el señor **GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-232-385, propone desarrollar el proyecto **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 25 de agosto de 2023, la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”** ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A.** (DEIA-IRC-005-2015) persona jurídica y con la participación de **OLGA BATISTA** (IRC-070-2021) y **ALICIA VILLALOBOS** (DEIA-IRC-098-2008) personas naturales del registros de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que este estudio analizará el proyecto denominado **VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2**, el cual consiste en la construcción de las áreas de uso público que incluyen veredas, bancas, cancha deportiva y un boulevard dentro del desarrollo Mallorca Park que servirá para la conexión entre el boulevard existente en su etapa 1 con el resto de macrolotes que se prevén desarrollar en el futuro.

Que este proyecto se desarrollara sobre el predio identificado con Folio No. 12753 código de ubicación 8A05 en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. El área total de construcción del polígono es de 3.56 hectáreas. Se presentan las coordenadas del polígono de ubicación del proyecto, coordenadas UTM Datum WGS 84:

Punto	Este	Norte
1	664284.482	1001520.82
2	664283.99	1001522.9
3	664245.901	1001520.12
4	664228.762	1001510.44
5	664226.341	1001494.92
6	664230.634	1001482.09
7	664247.006	1001473.02
8	664293.908	1001338.3
9	664274.68	1001322.58
10	664223.753	1001335.09
11	664206.108	1001362.53

12	664185.761	1001371.83
13	664143.264	1001422.51
14	664141.232	1001453.52
15	664111.975	1001485.95
16	664092.867	1001491.14
17	664088.775	1001492.65
18	664029.093	1001511.33
19	664021.626	1001487.47
20	664041.434	1001481.27
21	664044.611	1001475.79
22	664034.985	1001432.2
23	664024.335	1001411.23
24	664017.796	1001381.17
25	664019.232	1001370.91
26	664009.924	1001359.48
27	664012.055	1001357.73
28	664022.503	1001352.4
29	664034.109	1001344.3
30	664040.432	1001341.39
31	664041.387	1001340.18
32	664059.829	1001334.73
33	664076.017	1001322.14
34	664083.414	1001314.73
35	664090.574	1001311.63
36	664096.055	1001305.2
37	664110.877	1001297.16
38	664114.112	1001291.49
39	664131.111	1001288.48
40	664133.523	1001281.28
41	664152.529	1001308.05
42	664112.546	1001329.88
43	664048.843	1001376.67
44	664062.117	1001469.98
45	664082.252	1001456.4
46	664075.3	1001447.38
47	664086.283	1001418.34
48	664128.269	1001380.38
49	664185.476	1001314.73
50	664209.267	1001297.23
51	664271.93	1001292.71
52	664292.246	1001299.68
53	664319.716	1001316.27
54	664373.071	1001315.42
55	664372.282	1001319.64
56	664371.289	1001322.18
57	664365.144	1001334.72
58	664362.972	1001340.22
59	664362.137	1001343.79
60	664361.776	1001348.49
61	664360.729	1001357.48
62	664360.036	1001365.97
63	664359.239	1001373
64	664358.763	1001375.9
65	664356.418	1001384.34
66	664352.423	1001399.31
67	664348.228	1001414.18

68	664342.502	1001426.72
69	664332.609	1001449.9
70	664316.937	1001462.7
71	664299.58	1001474.85
72	664292.961	1001483.04
73	664291.432	1001486.56
74	664285.944	1001508.4

Que el 25 de agosto de 2023, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-111-2023**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el 27 de julio de 2023, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 12 de septiembre de 2023 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 20 septiembre de 2023, por medio de correo electrónico **GEOMATICA-EIA-CAT I-0848-2023**, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que*: Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos denominados: “Coordenadas del proyecto” (3ha + 5,596.12 m²) y “Área de protección” (2,162.66 m²) y un alineamiento denominado “Puntos Matías Hernández” (181.73 m). Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, Los polígonos y alineamiento se ubican en las categorías de “Área poblada” y “Vegetación herbácea”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas) y VIII (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales).

Que el 26 de septiembre de 2023, se emite nota **DRPM-747-2023**, dirigida al promotor, para programar inspección técnica ocular al polígono correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, proyecto denominado **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”**.

Que el 28 de septiembre de 2023, se realiza inspección ocular al área del proyecto a desarrollar con el objetivo de determinar si las características descritas para los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos referidas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”**; guardan correlación con las características observadas en campo.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°132-2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de

60

los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”**, cuyo promotor es la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio y la información complementaria presentada y en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, promotora del proyecto denominado **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Realizar monitoreo de ruido, vibración y calidad de aire cada tres (3) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en los informe de seguimiento ambiental correspondiente.
- g. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. El promotor deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección para la sección colindante sur del tramo del cauce del Río Matías Hernández colindante al polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- i. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas del tramo del cauce del Río Matías Hernández que se encuentra colindante en la sección Sur; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuentes de naturales de agua en estas secciones.
- j. Para el desarrollo de la obra la adecuación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de

- obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - l. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
 - m. El promotor deberá cumplir con llevar el material excedente al proyecto “Nivelación de terreno en Finca 30353175 y Finca 12753” en cual fue aprobado mediante la Resolución DRPM-SEIA-30-2023 de 10 de marzo de 2023 y se ubica a un costado de este proyecto.
 - n. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - o. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - p. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - s. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - t. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - u. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

62

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **INMOBILIARIA SUCASA, S.A.** persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).

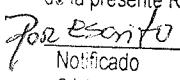
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado




JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE ASSESSMENT
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER. EN C. AMBIENTAL
CIEPF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 3.804-93-MOB *

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy, 07 de Diciembre de 2023, siendo las
12:41 de la Tarde, Notifiqué
personalmente a Guillermo Diaz Quijano Duran
de la presente Resolución

Notificado
Cédula S. 232 385

Quién Notifica
Cédula S. 213-1034

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“VIALIDAD Y ÁREAS DE USO PÚBLICO DE MALLORCA PARK ETAPA 2”**
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: INMOBILIARIA SUCASA, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 3.56 hectáreas.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 127 - 2023 DE 29 DE Noviembre DE 2023.

Guillermo Elías Quijano Díaz
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por escrito
Firma

8-232-365
No. de Cédula de I.P.

07/12/23
Fecha